## LEY Nº 1017

## LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1988

-

## **VICTOR PAZ ESTENSSORO**

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONTRATO CON FIDA.** Apruébase el de Préstamo suscrito en Roma el 13 de mayo de 1988, por DEG 4.2 millones, para financiamiento del Proyecto de Desarrollo Rural de Chuquisaca Sur.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad al artículo 59, atribución 5ª. de la Constitución Política del Estado, apruébase el contrato de préstamo suscrito por el Gobierno de Bolivia con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en la ciudad de Roma, Italia, el 13 de mayo de 1988, por un monto en varias monedas equivalentes a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 4.200.000.-), con destino al financiamiento del Proyecto de Desarrollo Rural Chuquisaca Sur.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de octubre de 1988.

FDO. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. CARLOS AZAD ARCE, Senador Secretario.- H. NEISA ROCA HURTADO, Diputado Secretario.- H. FERNANDO KIEFFER GUZMAN, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.-GUILLERMO BEDREGAL, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.- LIC. RAMIRO CABEZAS MASSES, Ministro de Finanzas.- FERNANDO ROMERO, Ministro de Planeamiento y Coordinación.